



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 115 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 MAR 2022

VISTO:

El Memorando N°s 195, 196 y 0204-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA, Informe N° 094-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA e Informe N° 151-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 0204-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 17 de Marzo del 2022, el Titular de la Entidad ha dispuesto la conformación de un Comité de Selección que se encargará de la conducción de llevar a cabo dos procesos de selección; a efectos de determinar a los prestadores del servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado de una vía y/o Carretera, y el Servicio de Mantenimiento y Conservación Vial de una vía y/o Carretera, ambos dentro de la jurisdicción de las Provincias de Huancasancos y Huamanga respectivamente, de la Región Ayacucho; de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Entidad; en atinencia al Informe N° 151-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. De otro lado el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, asimismo el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 115 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 MAR 2022

salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases De Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los integrantes del Comité de Selección que se avocarán a los procesos de Contratación de Servicios de Mantenimiento Rutinario y Conservación Vial de dos Rutas en la Región Ayacucho; conforme al siguiente detalle:

A) PRIMER COMITÉ: MIEMBROS TITULARES:

- ✚ Ing. ROLAND WALDIMER HUARIPOMA BARRIENTOS Presidente
Director de Caminos
- ✚ Ing. CHRISTIAN GUTIERREZ PACCHA Miembro 1
Sub Director de Obras
- ✚ CPC CARLOS ALEJANDRO OYOLA GASPAR Miembro 2
Jefe de UASA

MIEMBROS SUPLENTE:

- ✚ Ing. NILTON CANALES CANCHARI Presidente
Personal de SDESLO
- ✚ Ing. YANETH ROCIO BERROSPI HUILLCA Miembro 1
Resp. de Unidad Formuladora-SDESLO
- ✚ Econ. YACNER YOHUAN ACHA MINAYA Miembro
Responsable de Adquisiciones-UASA

Nº	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR
01	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION VIAL DE LA VIA CHUPAS-CHIARA DISTRITO DE CHIARA-HUAMANGA-AYACUCHO, TRAMO: Km. 00+000 al Km. 05+060. SEGUN TDR
02	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA AY-110: HUANCASANCOS-SACSAMARCA-PAMPA-EMP. AY-109 (PUTAJASA), LONGITUD=43.35 KM. SEGUN TDR

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a los miembros de los comités de selección designados en el artículo precedente, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y demás normas conexas.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que los miembros designados son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 115 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 MAR 2022

que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante, durante el proceso de selección, conforme regula la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a los integrantes del Comité de Selección constituido e instancias pertinentes, de la Entidad, con las formalidades debida dentro del plazo de cinco días hábiles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yariguamán
Director Regional

